

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS TOPES DE GASTOS QUE PUEDEN EROGAR EN CONJUNTO LOS PRECANDIDATOS DE UN PARTIDO POLÍTICO, DURANTE LAS PRECAMPAÑAS ELECTORALES DE LAS ELECCIONES EN LAS QUE SE RENOVARÁN LOS EDILES DE LOS 212 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

ANTECEDENTES

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, en materia político-electoral”, que entre otros, establece un nuevo sistema de competencias entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales.
- II El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales², así como el Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos.³
- III El 1 de julio del año 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado el Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz⁴, con motivo de la reforma Constitucional local referida.
- IV El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del INE mediante el Acuerdo identificado con la clave **INE/CG814/2015**, designó como integrantes del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, a las ciudadanas y ciudadanos: José Alejandro Bonilla Bonilla,

¹ En lo sucesivo Constitución Federal.

² En lo sucesivo LGIPE.

³ En adelante LGPP.

⁴ En lo subsecuente Código Electoral.

Consejero Presidente por un periodo de siete años; Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz y Juan Manuel Vázquez Barajas, Consejeros Electorales por un periodo de seis años; y Julia Hernández García, Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván Tenorio Hernández, Consejeros Electorales por un periodo de tres años. Protestaron el cargo el cuatro del mismo mes y año.

- V** El 30 de octubre del año 2015, en sesión extraordinaria del Consejo General se aprobó el Acuerdo número **IEV/OPLE/CG/19/2015**, por el que se emitió el Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral, mismo que dispone en su artículo 1, numeral 2 que la autoridad administrativa electoral local se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.⁵
- VI** En la sesión solemne celebrada el 10 de noviembre de 2016, el Consejo General quedó formalmente instalado, dando inicio con ello el proceso electoral 2016-2017, para la renovación del de los Ediles de los 2012 Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VII** En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 11 de noviembre de 2016, mediante el Acuerdo identificado con la clave **OPLEV/CG265/2016** aprobó la integración de la comisiones permanentes, entre otras, la de Prerrogativas y Partidos Políticos, misma que quedó integrada por los Consejeros Electorales Tania Celina Vásquez Muñoz, Jorge Alberto Hernández y Hernández, Iván Tenorio Hernández, Julia Hernández García y Eva Barrientos Zepeda en su carácter de Presidenta.

⁵ En lo sucesivo OPLEV.

VIII El 18 de diciembre de 2016, en la sesión extraordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, se aprobó el Acuerdo identificado con la clave A53/OPLEV/CPMP/18-12-16, por el que se determinó poner a consideración del Consejo General, los topes de gastos que pueden erogarse en conjunto los precandidatos de un partido político, durante las precampañas electorales de las elecciones en las que se renovarán a los Ediles de los 212 doce Ayuntamientos del Estado, en el proceso electoral ordinario 2016-2017, mismo que turnó a la Presidencia del Consejo General para su presentación a este órgano colegiado.

En virtud de los antecedentes referidos y de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la LGIPE.

- 2** La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE, que es un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, con

autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.

- 3 El OPLE tiene las atribuciones que para los organismos públicos locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en el artículo 98 de la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.
- 4 El 30 de octubre de 2015, este Consejo General emitió el Acuerdo por el que se aprobó el Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, que en el numeral 1, párrafo 2 dispone que la autoridad administrativa electoral estatal, se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, Constitución Local, la LGIPE y el Código Electoral.
- 5 Este organismo electoral para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta con el Consejo General como órgano superior de dirección, cuya naturaleza jurídica se establece en los artículos 101, fracción I, y 102 del Código Electoral.
- 6 Que es atribución de los consejeros electorales, presidir e integrar las Comisiones que determine el Consejo y participar con derecho a voz y voto en sus reuniones; en términos del artículo 7, incisos g) y h) del Reglamento Interior del OPLE, el mismo ordenamiento reglamentario establece en el artículo 30 que para el ejercicio de las atribuciones del Código y los acuerdos del Consejo, corresponde a los titulares de las direcciones ejecutivas, entre

otras, fungir como secretarios técnicos en las comisiones permanentes, especiales y temporales.

- 7 En esa tesitura el artículo 134 del Código Electoral, en sus párrafos cuarto y quinto señala que las Comisiones deberán presentar por conducto de su presidente, de manera oportuna al Consejo General del OPLE un informe o proyecto de dictamen de los asuntos que se les encomienden, para que se emita la resolución respectiva, y que el Presidente del Consejo General deberá recibir oportunamente el proyecto para ser incluido en el orden del día correspondiente.
- 8 El artículo 57 del Código Electoral establece que los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los precandidatos a dichos cargos.
- 9 En relación a lo anterior, el artículo 59 del Código Electoral establece que los procesos internos de selección de candidatos de los partidos políticos podrán iniciar a partir del primer domingo del mes de enero del año correspondiente a la elección y deberán concluir a más tardar el cuarto domingo del mes de marzo.
- 10 El artículo 61 del mismo Código Electoral, señala que dentro de los cinco días inmediatos a la conclusión del registro de precandidatos, los partidos políticos deberán informar entre otros al Consejo General, el inicio y conclusión de actividades de precampaña; el tope de gastos que haya fijado el órgano directivo del partido y; el nombre de la persona autorizada por el precandidato para la recepción, administración y ejercicio de los recursos económicos de la precampaña.

- 11 El artículo 62 del Código Electoral, los ciudadanos que realicen precampaña para ocupar un cargo de elección popular en el Estado, cumplirán entre otros los lineamientos relativos a respetar el tope de gastos que se determine al interior de cada partido; rendir un informe por escrito al partido por el cual desean postularse, en los términos del mismo ordenamiento electoral, respecto del manejo y aplicación de los recursos.

- 12 El artículo 65 del Código Electoral dispone que el Consejo General, en el mes de diciembre del año previo a la elección, fijará el tope de gastos de precampaña por cada elección. La suma total del gasto de los precandidatos de un partido político no podrá ser superior al veinte por ciento del tope de gastos de la campaña inmediata anterior, fijada por dicho Instituto para cada elección.

- 13 La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos elaboró el Estudio por el que se determinan los Topes de Gastos que pueden erogar en su conjunto los precandidatos de un partido político, durante las precampañas electorales para las elecciones en las que se renovarán a los Ediles de los 212 Ayuntamientos del estado, en el proceso electoral ordinario 2016-2017, con fundamento en lo establecido en los artículos 65 y 117 fracción IV del Código Electoral.

- 14 En ese tenor, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos emitió el Acuerdo identificado con la clave **A53/OPLEV/CPMP/18-12-16**, por el cual se determinó el tope de gastos que pueden erogar en conjunto los precandidatos de un partido político, durante la precampaña electoral, para la elección en la que se renovará a los Ediles de los doscientos doce Ayuntamientos del Estado, en el proceso electoral ordinario 2016-2017, que asciende a **\$15,590,822.00** (Quince millones quinientos noventa mil

ochocientos veintidós pesos, ⁰⁰/₁₀₀ M.N.), mismo que se distribuye entre los 212 Ayuntamientos que conforman el Estado, como se muestra en el siguiente cuadro:

No. CONSECUTIVO	NÚMERO DE MUNICIPIO	MUNICIPIO	TOPE DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2012-2013	TOPE GASTOS PRECAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2016- 2017
1	1	ACAJETE	82,356	16,471
2	2	ACATLAN	31,955	6,391
3	3	ACAYUCAN	880,882	176,176
4	4	ACTOPAN	480,021	96,004
5	5	ACULA	62,483	12,497
6	6	ACULTZINGO	190,697	38,139
7	206	AGUA DULCE	505,560	101,112
8	9	ALPATLAHUAC	85,457	17,091
9	10	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS	327,289	65,458
10	11	ALTOTONGA	529,903	105,981
11	12	ALVARADO	582,208	116,442
12	13	AMATITLAN	90,035	18,007
13	14	AMATLAN DE LOS REYES	417,668	83,534
14	16	ANGEL R. CABADA	367,163	73,433
15	18	APAZAPAN	49,676	9,935
16	19	AQUILA	23,875	4,775
17	20	ASTACINGA	61,656	12,331
18	21	ATLAHUILCO	88,634	17,727
19	22	ATOYAC	241,145	48,229
20	23	ATZACAN	187,518	37,504
21	24	ATZALAN	499,333	99,867
22	26	AYAHUALULCO	222,350	44,470
23	27	BANDERILLA	197,861	39,572
24	28	BENITO JUAREZ	160,653	32,131
25	29	BOCA DEL RIO	1,566,303	313,261
26	30	CALCAHUALCO	116,119	23,224
27	7	CAMARON DE TEJEDA	73,996	14,799

No. CONSECUTIVO	NÚMERO DE MUNICIPIO	MUNICIPIO	TOPE DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2012-2013	TOPE GASTOS PRECAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2016- 2017
28	31	CAMERINO Z. MENDOZA	311,062	62,212
29	208	CARLOS A. CARRILLO	236,505	47,301
30	32	CARRILLO PUERTO	179,204	35,841
31	33	CASTILLO DE TEAYO	209,263	41,853
32	34	CATEMACO	485,778	97,156
33	35	CAZONES DE HERRERA	258,347	51,669
34	36	CERRO AZUL	246,782	49,356
35	56	CHACALTIANGUIS	136,420	27,284
36	57	CHALMA	141,412	28,282
37	58	CHICONAMEL	73,273	14,655
38	59	CHICONQUIACO	137,661	27,532
39	60	CHICONTEPEC	588,187	117,637
40	61	CHINAMECA	186,080	37,216
41	62	CHINAMPA DE GOROSTIZA	140,812	28,162
42	64	CHOCAMAN	171,782	34,356
43	65	CHONTLA	147,047	29,409
44	66	CHUMATLAN	40,892	8,178
45	37	CITLALTEPETL	108,236	21,647
46	38	COACOATZINTLA	86,945	17,389
47	39	COAHUITLAN	73,491	14,698
48	40	COATEPEC	839,401	167,880
49	41	COATZACOALCOS	3,199,072	639,814
50	42	COATZINTLA	506,190	101,238
51	43	COETZALA	23,114	4,623
52	44	COLIPA	73,450	14,690
53	45	COMAPA	200,563	40,113
54	46	CORDOBA	1,892,529	378,506
55	47	COSAMALOAPAN	615,857	123,171
56	48	COSAUTLAN DE CARVAJAL	154,506	30,901
57	49	COSCOMATEPEC	458,847	91,769
58	50	COSOLEACAQUE	1,170,176	234,035
59	51	COTAXTLA	229,846	45,969

No. CONSECUTIVO	NÚMERO DE MUNICIPIO	MUNICIPIO	TOPE DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2012-2013	TOPE GASTOS PRECAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2016- 2017
60	52	COXQUIHUI	158,208	31,642
61	53	COYUTLA	225,347	45,069
62	54	CUICHAPA	124,958	24,992
63	55	CUITLAHUAC	291,340	58,268
64	207	EL HIGO	208,220	41,644
65	67	EMILIANO ZAPATA	548,060	109,612
66	68	ESPINAL	268,075	53,615
67	69	FILOMENO MATA	123,862	24,772
68	70	FORTIN	591,818	118,364
69	71	GUTIERREZ ZAMORA	249,862	49,972
70	72	HIDALGOTITLAN	193,289	38,658
71	73	HUATUSCO	513,573	102,715
72	74	HUAYACOCOTLA	200,533	40,107
73	75	HUEYAPAN DE OCAMPO	438,263	87,653
74	76	HUILOAPAN DE CUAUHTEMOC	66,744	13,349
75	77	IGNACIO DE LA LLAVE	197,641	39,528
76	78	ILAMATLAN	139,637	27,927
77	79	ISLA	431,941	86,388
78	80	IXCATEPEC	136,443	27,289
79	81	IXHUACAN DE LOS REYES	105,643	21,129
80	82	IXHUATLAN DE MADERO	494,160	98,832
81	83	IXHUATLAN DEL CAFE	206,268	41,254
82	84	IXHUATLAN DEL SURESTE	176,898	35,380
83	85	IXHUATLANCILLO	184,596	36,919
84	86	IXMATLAHUACAN	75,433	15,087
85	87	IXTACZOQUITLAN	576,970	115,394
86	88	JALACINGO	338,831	67,766
87	90	JALCOMULCO	60,347	12,069
88	91	JALTIPAN	422,699	84,540
89	92	JAMAPA	118,988	23,798
90	93	JESUS CARRANZA	307,934	61,587
91	94	JILOTEPEC	147,027	29,405

No. CONSECUTIVO	NÚMERO DE MUNICIPIO	MUNICIPIO	TOPE DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2012-2013	TOPE GASTOS PRECAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2016- 2017
92	168	JOSE AZUETA	279,907	55,981
93	95	JUAN RODRIGUEZ CLARA	384,401	76,880
94	96	JUCHIQUE DE FERRER	192,949	38,590
95	17	LA ANTIGUA	303,334	60,667
96	128	LA PERLA	185,229	37,046
97	97	LANDERO Y COSS	27,692	5,538
98	63	LAS CHOAPAS	925,747	185,149
99	108	LAS MINAS	31,000	6,200
100	137	LAS VIGAS DE RAMIREZ	154,911	30,982
101	98	LERDO DE TEJADA	207,650	41,530
102	138	LOS REYES	47,655	9,531
103	99	MAGDALENA	25,149	5,030
104	100	MALTRATA	156,241	31,248
105	101	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	243,844	48,769
106	102	MARIANO ESCOBEDO	304,477	60,895
107	103	MARTINEZ DE LA TORRE	1,053,848	210,770
108	104	MECATLAN	100,959	20,192
109	105	MECAYAPAN	188,597	37,719
110	106	MEDELLIN	530,214	106,043
111	107	MIAHUATLAN	43,090	8,618
112	109	MINATITLAN	1,822,402	364,480
113	110	MISANTLA	675,206	135,041
114	111	MIXTLA DE ALTAMIRANO	94,486	18,897
115	112	MOLOACAN	193,537	38,707
116	205	NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO	300,004	60,001
117	113	NAOLINCO	200,097	40,019
118	114	NARANJAL	44,374	8,875
119	15	NARANJOS AMATLAN	251,848	50,370
120	115	NAUTLA	115,735	23,147
121	116	NOGALES	438,808	87,762
122	117	OLUTA	155,959	31,192

No. CONSECUTIVO	NÚMERO DE MUNICIPIO	MUNICIPIO	TOPE DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2012-2013	TOPE GASTOS PRECAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2016- 2017
123	118	OMEALCA	243,373	48,675
124	119	ORIZABA	1,243,975	248,795
125	120	OTATITLAN	64,974	12,995
126	121	OTEAPAN	123,386	24,677
127	122	OZULUAMA	244,930	48,986
128	123	PAJAPAN	167,128	33,426
129	124	PANUCO	1,024,078	204,816
130	125	PAPANTLA	1,646,858	329,372
131	127	PASO DE OVEJAS	351,844	70,369
132	126	PASO DEL MACHO	304,113	60,823
133	129	PEROTE	608,558	121,712
134	130	PLATON SANCHEZ	181,194	36,239
135	131	PLAYA VICENTE	462,446	92,489
136	132	POZA RICA DE HIDALGO	2,006,526	401,305
137	133	PUEBLO VIEJO	463,853	92,771
138	134	PUENTE NACIONAL	240,117	48,023
139	135	RAFAEL DELGADO	169,364	33,873
140	136	RAFAEL LUCIO	69,296	13,859
141	139	RIO BLANCO	424,015	84,803
142	140	SALTABARRANCA	71,757	14,351
143	141	SAN ANDRES TENEJAPAN	25,895	5,179
144	142	SAN ANDRES TUXTLA	1,548,790	309,758
145	143	SAN JUAN EVANGELISTA	371,970	74,394
146	211	SAN RAFAEL	323,501	64,700
147	212	SANTIAGO SOCHIAPAN	147,676	29,535
148	144	SANTIAGO TUXTLA	605,513	121,103
149	145	SAYULA DE ALEMAN	327,859	65,572
150	147	SOCHIAPA	34,573	6,915
151	146	SOCONUSCO	131,969	26,394
152	148	SOLEDAD ATZOMPA	184,680	36,936
153	149	SOLEDAD DE DOBLADO	305,912	61,182
154	150	SOTEAPAN	306,581	61,316

No. CONSECUTIVO	NÚMERO DE MUNICIPIO	MUNICIPIO	TOPE DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2012-2013	TOPE GASTOS PRECAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2016- 2017
155	151	TAMALIN	117,972	23,594
156	152	TAMIAHUA	250,488	50,098
157	153	TAMPICO ALTO	135,281	27,056
158	154	TANCOCO	65,104	13,021
159	155	TANTIMA	137,294	27,459
160	156	TANTOYUCA	984,676	196,935
161	210	TATAHUICAPAN DE JUAREZ	151,193	30,239
162	157	TATATILA	54,644	10,929
163	158	TECOLUTLA	281,655	56,331
164	159	TEHUIPANGO	197,020	39,404
165	8	TEMAPACHE	1,052,458	210,492
166	160	TEMPOAL	386,061	77,212
167	161	TENAMPA	66,660	13,332
168	162	TENOCHTITLAN	58,931	11,786
169	163	TEOCELO	163,051	32,610
170	164	TEPATLAXCO	86,712	17,342
171	165	TEPETLAN	100,865	20,173
172	166	TEPETZINTLA	146,324	29,265
173	167	TEQUILA	126,463	25,293
174	169	TEXCATEPEC	103,625	20,725
175	170	TEXHUACAN	54,420	10,884
176	171	TEXISTEPEC	220,836	44,167
177	172	TEZONAPA	546,781	109,356
178	173	TIERRA BLANCA	1,085,322	217,064
179	174	TIHUATLAN	888,659	177,732
180	179	TLACHICHILCO	126,597	25,319
181	175	TLACOJALPAN	56,372	11,274
182	176	TLACOLULAN	96,977	19,395
183	177	TLACOTALPAN	156,037	31,207
184	178	TLACOTEPEC DE MEJIA	41,442	8,288
185	180	TLALIXCOYAN	411,156	82,231
186	181	TLALNELHUAYOCAN	146,422	29,284

No. CONSECUTIVO	NÚMERO DE MUNICIPIO	MUNICIPIO	TOPE DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2012-2013	TOPE GASTOS PRECAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2016- 2017
187	25	TLALTETELA	154,852	30,970
188	182	TLAPACOYAN	559,067	111,813
189	183	TLAQUILPA	69,663	13,933
190	184	TLILAPAN	45,911	9,182
191	185	TOMATLAN	70,209	14,042
192	186	TONAYAN	54,723	10,945
193	187	TOTUTLA	163,275	32,655
194	204	TRES VALLES	495,174	99,035
195	188	TUXPAN	1,446,217	289,243
196	189	TUXTILLA	31,712	6,342
197	190	URSULO GALVAN	320,948	64,190
198	209	UXPANAPA	279,828	55,966
199	191	VEGA DE ALATORRE	230,245	46,049
200	192	VERACRUZ	5,420,771	1,084,154
201	193	VILLA ALDAMA	92,990	18,598
202	89	XALAPA	4,417,611	883,522
203	194	XICO	322,905	64,581
204	195	XOXOCOTLA	47,900	9,580
205	196	YANGA	202,756	40,551
206	197	YECUATLA	141,541	28,308
207	198	ZACUALPAN	76,303	15,261
208	199	ZARAGOZA	98,846	19,769
209	200	ZENTLA	136,778	27,356
210	201	ZONGOLICA	433,010	86,602
211	202	ZONTECOMATLAN	139,922	27,984
212	203	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	128,269	25,654
TOTAL			77,954,104	15,590,822

- 15** En ese sentido, este Consejo General determina hacer suyos los razonamientos y argumentos señalados en el estudio elaborado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; mismo que fue aprobado por la Comisión de Prerrogativa y Partidos Políticos, por el que se determinaron los topes de gastos, materia del presente Acuerdo.
- 16** Como se señaló en el estudio la fórmula aplicada para la fijación de los topes de gastos de precampaña, cuya suma total del gasto de los precandidatos no podrá ser superior al 20% del tope de gastos de la campaña inmediata anterior fijada por el OPLE para cada elección, en términos del artículo 65 del Código electoral; debiendo por tanto, considerarse los topes de gasto de campaña determinados en la elección inmediata anterior, en este caso son los determinados por el Consejo General como topes máximos de gastos de campaña en la elección de ediles inmediata anterior, es decir, en el Proceso Electoral 2012-2013, como se muestra a continuación:
- a. Determinación del Tope de gastos de precampaña para la elección de Ediles.**

En el punto cuarto del Acuerdo del Consejo General, mediante el cual se aprobaron los topes de gastos de la campaña en la que se renovaron a los Ediles de los 212 Ayuntamientos, en el proceso electoral 2012-2013, se determinó el siguiente monto:

“**CUARTO.** Se determina la cantidad de \$77,954,103.99 (setenta y siete millones novecientos cincuenta y cuatro mil ciento tres pesos, 99/100 M.N) como tope máximo de gastos de campaña para la elección de Ediles de los Ayuntamientos que conforman el Estado en el Proceso Electoral 2012-2013, al cual deberán sujetarse los partidos políticos y coaliciones postulantes, misma que será distribuida en los 212 municipios del Estado, de la forma descrita en el Estudio elaborado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que se anexa al presente acuerdo.”

En este caso, el tope de gastos determinado ascendió a \$77,954,103.99 (Setenta y siete millones novecientos cincuenta y cuatro mil ciento tres pesos ⁹⁹/₁₀₀ M.N), mismo que se distribuyó entre los 212 municipios de los Ayuntamientos que conforman el Estado⁶.

En este aspecto, se aplicó la formula consistente en la operación aritmética denominada regla de tres simple, que se utiliza para calcular porcentajes o equivalencias entre cantidades, esto es, el monto del tope de gastos de campaña del proceso electoral 2012-2013, se multiplica por el veinte por ciento (20%), en este caso como está expresado en porcentaje, se debe multiplicar solo el número ordinario y el resultado se debe se dividir entre cien.

- 17 La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en observancia a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del Instituto, el texto íntegro del presente acuerdo.

⁶ Consultable en la página 41 del anexo 2, del "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE DETERMINA EL TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LAS ELECCIONES POR LAS QUE SE RENOVARÁN A LOS INTEGRANTES DEL PODER LEGISLATIVO Y A LOS EDILES DE LOS 212 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, EN EL PROCESO ELECTORAL 2012-2013", aprobado en la sesión extraordinaria celebrada el del 17 de mayo de 2013.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, Apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 98 párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 57, 59, 61, 62, 65, 99, 100, 101, 102, 108 fracción II, 134, y transitorio décimo segundo del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4 del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 15 fracciones I y XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En ejercicio de las atribuciones que le señala el artículo 108 fracciones I y XI, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina el tope de gastos que pueden erogar en conjunto los precandidatos de un partido político, durante la precampaña electoral, para la elección en la que se renovará a los Ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado, que será de **\$15,590,822.00** (Quince millones quinientos noventa mil ochocientos veintidós pesos, ⁰⁰/₁₀₀ M.N.), mismo que se distribuye entre los 212 Ayuntamientos que conforman el Estado, conforme a lo dispuesto en la tabla detallada en el considerando **14** del presente acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Consejo General.

TERCERO. Comuníquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Veracruz.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veinte de diciembre de dos mil dieciséis, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las y los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda; Tania Celina Vásquez Muñoz; Juan Manuel Vásquez Barajas; Julia Hernández García; Jorge Alberto Hernández y Hernández; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE